

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas	3	Id. fuera	4
Tres id.	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Guerra.

Caja general de Ultramar.
Negociado 5.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá antes de procederse al pago que remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el núm. 1.600 de turno de pago.

Soldados.

Manuel Romero Gonzalez.
Victor Barrios Bonet.

Cabo 1.º

Bonifacio Marin Muñoz.

Soldados.

Luis Ayuso Sanchez.
José Vall Moreno.
Fernando Rey Palomar.
José Calvo Oporto.
Benito Garcia Fernandez.
Eduardo Benito Oliva.
Cirilo Tortosa Sanjuan.
Celestino Casado Miguel.
Francisco Muñoz Rodriguez.
Ramon Marcos Matias.

Bernardo Marco Velasco.
Francisco Figueras Lorente.
Fernando Navarro Triguero.
Antonio Perez Antolin.
José Castro Fallos.
Antonio Galan Madera.
José Lorente Losada.
José Hijos Barrios.
Fernando Torres Lubrero.
Miguel Fernandez Cuevas.
Pedro Hita Garcia.
José Manuel Esparsa.
Antonio Alonso Campo.
Tomás Is Meranda.
Miguel Espi Cardó.
Juan Tomás Ruart.
Pedro Perez Romero.
Jaime Ferreol Floret.
Julian Romero Lopez.
José Navarro Silvestre.
Ramon Lázaro Hernandez.
Ramon Vicente Gonzalez.
Antonio Fajardo Heredia.
Miguel Guerrero Aparicio.
Antonio Idomano Expósito.
Damian Delgado Correa.
Millan Blanco Expósito.
Jacinto Gran Robell.
José Expósito Gimenez.
Isidro Bermudez Fernandez.
Aquilino Balboa Rodriguez.
Gregorio Barragan Gonzalez.
Antonio Rubino Martin.
Mariano Herrero Herrero.
Alejandro Paz Martinez.
Juan Sara Perez.
Juan Valles Martin.
Manuel Navarro Cañada.
José Alvarez Franqueira.
Manuel Rodriguez Gomez.
Manuel Sanz Morella.
Carlos Corbea Fernandez.
Sabas Freire Lopez.
Angel Corredor Gonzalez.
Antonio Diaz Martin.
Santos Jurado Ibañez.
Victor Fernandez Rodriguez.

José Perez Sanchez.
Estéban Gutierrez Francisco.
Francisco Martin Alfé.
Ildefonso Gomez Martin.
Mariano Cerezo Villasante.

Cabo 1.º

Francisco Farreras Guerrero.

Soldados.

Francisco Gonzalez Guerrero.
Francisco Gomez Garcia.
José Dorregaray Ogazapa.
Francisco Macias Sanchez.
José Ramirez Martin.
Francisco Peña Freire.
Antonio Bouza Fernandez.
Lázaro Alonso Garcia.
Bernardo Caballero Alonso.
Antonio Ibar Mera.
Antonio Delgado Cruces.
Francisco Cubero.
Pedro Ramon Satés.
José Martin Sareja.
José Marin Bolta.
Marcelino Perez Sanchez.
Miguel Calaforra Garcia.
José Forcada Borrell.
Evaristo Esteller Bueno.
Domingo Rodriguez Lopez.
Marcelino Uralde Barrera.
Francisco Cabezón Pavia.
Lúcas Aldegado Dorado.
Agustin Pericial Gisbert.

Cabo 2.º

Faustino Romo Callejas.

Soldados.

Manuel Albino Calvo.
José Laguna Chamizo.

Madrid 16 de Julio de 1880.==
El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1604.

Seccion de Fomento.

D. José Muñoz de Oña, vecino de esta capital, de profesion propietario, habitante en la plaza de La Magdalena número 9, ha presentado á las diez y quince minutos de la mañana del día 14 de Julio de 1880 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Leonor,» de mineral antimonio y otros, sita en sitio nombrado Solana de la ermita del Pilar, terreno de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Almodovar del Valle, término de Córdoba, lindante al Norte con la mina Hirán, al Oeste con el arroyo que baja del Puerto del Retamar, Sur con el rio Guadiato, y al Este con dicho rio Guadiato y el haza de la Encina.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad por otro de ancho que dista unos cincuenta metros direccion al Este del arroyo que baja de la fuente de las Peñuelas al rio Guadiato; desde dicho punto direccion al Norte se medirán los metros necesarios á intestar con la mina «Hirán» colocando la primera estaca; desde esta en direccion al Oeste se medirán cien metros colocando la segunda estaca; desde esta en direccion al Sur se medirán doscientos metros colocando la tercera; desde esta en direccion al Este se medirán seiscientos metros colocando la cuarta; desde esta direccion Norte se medirán doscientos

Núm 1528.
Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Julio del año económico de 1880 á 81.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Seccion primera. —Gastos obligatorios. Capítulo I.—Administracion provincial.	Artículos.		Total	Total
		Pesetas.	Pesetas.	por capítulos	por secciones.
	Personal de la Diputacion.	6019	76		
	Id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	770	50		
1.º	Material de la Diputacion provincial é inmediatas dependencias.	993	75		
	Id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.			9644	29
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	624	83		
	Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	229			
	Material de estas Comisiones.	125			
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	687	29		
	Material de Arquitectura.	104	16		
	Capítulo II. — Servicios generales.				
1.º	Gastos de quintas.	875			
2.º	Id. de bagajes.	102	33		
3.º	Id. de impresion y publicacion del «Boletin oficial.»	333	34	4076	19
4.º	Id. de elecciones de Diputados provinciales.	83	33		
5.º	Id. de calamidades públicas.	2682	19		
	Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	166	66	166	66
	Capítulo IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	187	50		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	411	25		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	34	22	1582	97
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	950			
	Capítulo V.—Instruccion pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.	720	83		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba.	3457	73		
	Id. id. del Instituto de Cabra.	763	83		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	847	39		
	Id. id. id. de la Escuela normal de Maestras.	450	96	8391	30
4.º	Sueldo del inspector provincial de primera enseñanza, material y dietas.	375			
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1108	90		
6.º	Biblioteca provincial.	416	66		
7.º	Museo provincial.	250			
	Capítulo VI.—Beneficencia.				
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	13389	49		
3.º	Id. id. id. de las casas de Misericordia.	10931	56	41772	71
4.º	Id. id. id. de las casas de Expósitos.	17452	66		
	Capítulo VII.—Correccion pública.				
1.º	Gastos de cárceles.	83	33	83	33
	Capítulo VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1250		1250	66967 45
	Seccion segunda.—Gastos voluntarios.				
	Capítulo II.—Carreteras.				
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	38016	51	38016	51
	Capítulo IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	16562	50	16562	50 54579 01
	Total general.				121546 46

En Córdoba á 1.º de Julio de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Juan Antonio Gonzalez =V.º B.º;
 El Ordenador de pagos, Tomás Conde.

tos metros colocando la quinta estaca, quedando de este modo formado el rectángulo que comprende las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro en 20 del actual la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley por decreto de 14 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 24 de Julio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Núm. 1605.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de la burra cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habida la pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Fernan-Núñez con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 27 de Julio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.
 Señas.

Edad cinco años, pelo rúcio claro, alzada buena, hierro en la tabla izquierda del pescuezo.

Núm 1610.

Administracion de Fomento.—Negociado de Minas.

Admitida á D. Diego de Raya y Furriel, representante de Don P. José Westemeyer, registrador de la mina de plomo nombrada «La Niña Guadalupe,» del término del Viso de los Pedroches, la renuncia que ha efectuado de sus derechos á este registro, por decreto de 13 del actual se ha declarado fenecido y sin curso el expediente de su referencia, y franco y registrable el terreno que ocupa.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la comun inteligencia.

Córdoba 27 de Julio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Núm. 1611.

Administracion de Fomento —Negociado de Minas.

Vi-ta la diligencia suscrita por el Ingeniero D. Roman Ingunza, al efectuar la demarcacion de la mina de cobre y aguas nombrada «San Antonio,» del término de Montoro, y resultando que su registrador D. Juan Calleja Moya, renunció en dicho acto á la prosecucion del referido expediente, por decreto de 10 de Mayo último, he venido en admitir dicha renuncia con arreglo al art. 64 de la ley, quedando franco y registrable el terreno que ocupa.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para comun inteligencia.

Córdoba 27 de Julio de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion de las fincas apremiadas y embargadas durante el cuarto trimestre del presente año económico, conforme con el libro registro que lleva esta Administración, con vista de las corrientes que existen en la Intervencion, con arreglo á lo que dispone el art. 35 de la Instruccion de 13 de Julio de 1878.

(Continuacion.)

Número de orden.	Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término donde radica.	Plazos adeudados.	Fecha de los vencimientos.	Cantidades. — Pts. Cts.	Boletin en que se anunció.	Dia que se espidió el apremio.	Observaciones.
160	D. Antonio Galvez.	Suerte de tierra en el Ruedo.	Clero.	810	Montalvan.	14	24 Enero 80	8 13	31 Dicbre 79	4 Marzo 80	Pagó en 8 Marzo 80.
	> Antonio Lopez Moral.	Huerto en el id.	>	807	>	>	>	13 75	>	>	Idem en 5 id. id.
161	Francisco Barranco.	Suerte de tierra en Senda del viento.	>	1076	Lucena.	2, 4 y 8	29 id. 74, 76 y 80	105	>	5 >	Quiebra.
	> El mismo.	Idem de id. en Valdechozas.	>	944	>	2, 4, 5 y 8	25 id. 74, 76, 77 y 80	150	>	>	>
	> Antonio Fustegueras.	Idem de id. en el Callejon.	>	965	>	8	29 id. 80.	65	>	>	>
	> Juan Herrera Varo.	Idem de id. en Cerro Algarrobo.	>	972	>	7	24 >	75 50	>	>	Pagó en 12 Marzo 80.
162	Manuel Beltran.	Casa calle Fuente vieja, núm. 20.	>	761	>	14	9 >	100	>	>	Idem 9 Enero id.
	> José de la Torre y Burgos.	Haza de tierra en el Puente de Cabra.	>	1030	>	>	12 >	19	>	>	Quiebra.
	> Manuel Cabezas.	Idem en Cerro de los Frailes.	>	1070	>	8	25 >	160	>	>	Pagó en 20 Mayo 80.
162	José Perez Anguita.	Dehesa del Cañizo.	Propios.	1491	Montoro.	3	20 Setiembre 79	1202	10 Octubre id.	13 >	Quiebra.
163	Rafael Garcia Lovera.	Casa calle Hornillo, núm. 9.	Clero.	83	Córdoba.	15	5 Febrero 80	88 13	31 Enero 80	>	Pagó en 15 Marzo 80.
	> El mismo.	Idem id. id., núm. 7.	>	82	>	>	>	110	>	>	>
	> El mismo.	Idem id. Siete Revueltas, núm. 9.	>	418	>	>	19 >	200	>	>	>
	> El mismo.	Idem id. Hinojares, núm. 9.	>	452	>	>	22 >	250 63	>	>	>
164	Miguel Martin.	Suerte de tierra Cañada del corral.	>	1932	Montilla.	14	>	52 63	28 >	16 >	Quiebra.
	> Andrés Lasso de la Vega.	Tajon de tierra calle Melgar.	>	1969	>	2 al 13	22 id. 69 y 80	570	29 >	>	>
	> Domingo Mora.	Casa calle Escuchuela, núm. 7.	>	792	>	15	21 id. 80	23 13	4 Febrero id.	>	>
165	Angel Heredia.	Tierra en la Membrilla.	>	254	Aguilar.	6	12 >	105	30 Enero id.	>	>
	> El mismo.	Tajon de tierra calle Nueva.	>	292	>	>	>	10	>	>	>
166	José Moreno Roldan.	Espumero de sal nombrado Granadillo.	Estado.	343	Baena.	2	18 >	420	28 >	>	Pagó en 29 Marzo 80.
167	Francisco Solano Ortiz.	Suerte de tierra cañada de Zambra.	Clero.	1026	Rute	6 y 10	3 id. 76 y 80	63	29 >	>	Quiebra.
	> José Carrillo Mendoza.	Censo sobre Yesarejos.	Propios.	2253	>	7	10 id. 80	32 90	4 Febrero id.	>	Pagó en 19 Marzo 80.
168	Antonio Valentin.	Haza vereda del Palomar.	Clero.	1198	Hinojosa	15	26 >	125	>	>	Idem en 29 id. id.
	> José Murillo Aranda.	Idem Regajo de las Casillas.	>	1223	>	>	>	47 50	>	>	Idem en 18 id. id.
	> El mismo.	Idem camino de Belalcázar.	>	1194	>	>	>	76 25	>	>	>
169	Manuel Torrico.	Idem en la Cumbre.	>	1279	>	>	>	32 50	>	>	Idem en 11 id. id.
	> El mismo.	Idem Celada de Santo Domingo.	>	1172	>	>	>	90	>	>	>
	> Juan Gimenez Toledano.	Idem Cuarton de la hoja.	>	1289	>	>	8 >	19 50	>	>	Idem en 1º Abril id.
	> Miguel Perea Diaz.	Idem en Santo Domingo.	>	1288	>	>	21 >	64 75	>	>	Idem en 6 Marzo id.
170	Eduardo Muñoz.	Idem Cañada Minguillo.	>	1641	Pedrocha.	13	17 >	78 38	29 Enero id.	18 >	Idem en 14 Abril id.
	> Matias Diaz Lopez.	Idem en Lagartosa.	>	1647	>	>	>	25 38	>	>	Idem en 17 Mayo id.
171	Fernando Muñoz.	Tierra en Castillejos.	Propios	3260	Obejo.	10	25 >	501	4 Febrero id.	>	Idem en 25 Febrero id.
	> Francisco Castro Moreno.	Haza en el Llano Herrero.	Clero.	1552	Pozoblanco	8	20 >	112 50	29 Enero id.	>	Idem en 6 Abril id.
172	Francisco Pineda y Mora.	Idem Egido del Ranchal.	>	2234	Pedroche.	10	24 >	35	>	>	Idem en 19 Marzo id.
	> Simon de Castro.	Idem en Guadamora.	>	1664	>	14	27 >	25	24 >	>	Idem en 22 id. id.
	> El mismo.	Idem en id.	>	1661	>	>	>	18 75	>	>	>
	> El mismo.	Idem en id.	>	1660	>	>	>	34 37	>	>	>
	> El mismo.	Idem en Encina temprana.	>	1629	>	>	16 >	31 25	28 >	>	>
173	José Miranda Fernandez.	Casa calleja Santa Marta, núm. 21.	>	450	Córdoba.	>	20 >	693 75	4 Febrero id.	20 >	Idem en 23 id. id.
	> El mismo.	Idem calle Aceituno, núm. 1.º	>	403	>	15	21 >	92 50	>	>	>
174	Manuel Garcia Viniegras.	Idem id. San Pablo, núm. 28.	>	508	>	>	15 >	150	2 >	29 >	Idem en 8 Mayo id.

(Se continuará.)

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1590.

Circular.

La Dirección general de Rentas Estancadas, dice con fecha 17 del actual á esta administración económica lo que sigue:

Habiéndose suscitado dudas sobre la aplicación de las instrucciones que se dictaron por este Centro directivo en circular de 20 de Setiembre de 1877 para la mejor inteligencia del Real decreto del 15 de Marzo del mismo año, respecto á la posesión por los interesados del número de tabacos habanos que la ley les permite; el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, por Real orden fecha 25 de Mayo último, se ha servido disponer que se recuerde á V. S. la citada circular, cuyos términos son los siguientes:

«Las instrucciones á que alude la prevención 4.ª de la orden de esta Dirección de 19 de Marzo último para hacer uso de la autorización que concede á la Administración el art. 3.º del Real decreto, fecha 15 del mismo mes, más bien que precisas y detalladas, deben descansar en el buen sentido y en las noticias que posean los Jefes económicos.

Si es cierto que desde 1.º del actual pueden declararse comiso las existencias de tabacos que se encuentren en poder de los particulares, si exceden de las cantidades cuya introducción se permite en cada año, no lo es ménos que al cumplir este precepto de la ley debe hacerse la necesaria distinción entre aquellos que por su posición y antecedentes ninguna sospecha infundan, de los que la ofrezcan muy fundada, porque los grandes adeudos de tabaco nunca aparecen hechos á nombre de las personas aludidas en primer término.

Antes que se expidiera el citado decreto, la Dirección, que no podía coartar entonces la libertad de introducir los tabacos que se quisiera, dió, sin embargo, las circulares de 30 de Agosto y 22 de Noviembre de 1875, encaminadas á asegurar la verdad del consumo particular, y previno á los Jefes económicos de las provincias habilitadas para la importación, que al hacerse los adeudos de tabacos por los consignatarios ó agentes les exigieran declaraciones juradas con el nombre y vecindad de la persona á cuyo consumo fueran destinados, expresando estas circunstancias en las precintas de adeudo, y que no se dieran guías de circulación, sino á las personas que resultaran los habian recibido para su gasto. Estas medidas tendían á evitar las ventas entre particulares, de manera que en poder de estos no se encontrasen sino los tabacos adeudados para ellos mismos.

De este modo la Administración tiene una base segura, preparada hace dos años, para sus investigaciones ulteriores.

Por consiguiente los Jefes económicos, que además de estos datos poseen el pormenor de las introducciones hechas directamente

ó por guías de referencia, se hallan en aptitud de poner en ejecución el art. 3.º del decreto de 15 de Marzo, verificando con el debido acierto y tino registros en las casas ó sitios que por informes recibidos, por noticias oficiales, ó por la posición y antecedentes de las personas, ofrezcan sospechas de que las existencias de tabacos fuesen superiores al límite autorizado, y á las cuales no se las diera el destino legal del consumo particular. Deberán tener especial cuidado que en las actas de aprehensión sólo se consigne el exceso habido sobre las cantidades que autoriza la ley, expresando minuciosamente el número de las precintas de las cajas y las Administraciones y fechas por donde hubieran sido importadas, y las guías de circulación de las remesas, sin perder de vista que son comiso todos los tabacos, cualquiera que sea su número, que á partir del 1.º de Diciembre de 1875, en que empezaron á aplicarse las precintas que hoy están en uso, no contengan el nombre de la persona en cuyo poder se hallen.

Tales son las instrucciones á que debe atenderse V. S., significándole, por último, que por la índole especial del asunto de que se trata, los buenos resultados que se obtengan en esa provincia con las menores dificultades posibles, más bien que á las reglas generales se deberán á la energía y acertado criterio que V. S. emplee.»

Lo que en cumplimiento de la mencionada orden se hace público por medio de este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba 22 de Julio de 1880. — El Jefe de la Administración económica, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 1607.

Por Real orden de 12 del corriente se autoriza la venta de billetes en España de la lotería internacional que ha de verificarse en Constantinopla, y cuyo productos se determinan á contener los terribles estragos originados por el hambre en el Asia Menor.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Córdoba 26 de Julio de 1880. — El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

ANUNCIOS.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpelas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

8-7

Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo, por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de más de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4. con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de

apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Puayo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Imprenta del *Diario de Córdoba*